



Municipalidad Provincial  
Jorge Basadre  
Ley N° 27972

**RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y TRANSPORTE**

**N° 035 - 2023-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB**



Locumba, 21 JUL 2023

**VISTO:**

Solicitud con registro de tramite documentario N° 4606-T/D de fecha 19 de abril del 2023, Informe N°072-2023-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 27 de abril del 2023, Informe N° 006-2023-NKML-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 20 de Julio del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y Jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que apruebe el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal.

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972.

Que, el acápite 1.2 del numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las Municipalidades Provinciales "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia", lo cual es concordante con el artículo 17° de la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en cuanto a las competencias de gestión. Dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y otorgar permiso de operaciones en su jurisdicción.

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC artículo 25.- Requisitos técnicos para los vehículos destinados al servicio de Taxi, señala "Adicionalmente, los vehículos que presten el servicio de Taxi deben cumplir con las características y/o contar con los dispositivos señalados a continuación y, de ser el caso, conforme a las precisiones del Anexo III: 1) Pertenecer a la categoría M1; 2) Láminas Retroreflectivas que cumplan con los requisitos técnicos aprobados; 3) Cinturones de seguridad para todos los ocupantes. Cinturones de tres puntos para los ocupantes del asiento delantero y de dos puntos como mínimo para los ocupantes del asiento posterior; 4) Peso neto mínimo de 1000 kg y cilindrada mínima de 1250 cm 3 y 5) Cuatro puertas de acceso.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC "Reglamento Nacional de Administración de Transporte" artículo 3.- Definiciones, numeral 3.63 acápite 3.63.6 señala "Servicio de Taxi: Servicio de transporte especial de ámbito provincial, prestado en vehículos de la categoría M1 de la clasificación vehicular, que tiene por objeto el traslado de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata. La tarifa a cobrar por este servicio puede estar determinada mediante sistemas de control (taxímetros), precios preestablecidos, el libre mercado o cualquier otra modalidad permitida por la ley. El servicio de taxi se regula por la Ley y los Reglamentos nacionales de transporte y tránsito terrestre, así como por las normas complementarias que determine la autoridad competente". (Texto modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2010-MTC, publicado el 22ENE2010)

Que, el Decreto Supremo N° 015-2017-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1, acápite 25.1.1 señala "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, y acápite 25.1.3 señala " La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años, por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial".

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC "Reglamento Nacional de Administración de Transporte", artículo 50.- "Sujetos Obligados", numeral 50.1 modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2016-MTC, señala "Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente".

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC "Reglamento Nacional de Administración de Transporte", artículo 55.- "Requisitos para obtener la autorización para prestar servicio de transporte público", numeral 55.1.8 modificado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 012-2017-MTC, señala "Copia simple del Certificado SOAT físico, salvo que la información de la contratación de la póliza del SOAT se encuentre registrada en la base de datos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, o se cuente con Certificado SOAT electrónico".

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC "Reglamento Nacional de Administración de Transporte", artículo 71.- Habilitación de Conductores, señala: 71.1 Constituye requisito esencial para conducir un vehículo del servicio de transporte, que el conductor se encuentre habilitado. 71.2 La habilitación de conductores inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente. 71.3 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores. 71.4 La vigencia de la habilitación del conductor será anual y de renovación automática una vez acreditada la vigencia de la Licencia de Conducir de la categoría correspondiente al vehículo habilitado y servicio prestado por el transportista. Asimismo, en el caso de los conductores que hayan sido aleatoriamente seleccionados para someterse a una evaluación médica y psicológica, cuando cumplan, además, con tal obligación. Cuando corresponda, haber llevado el curso de actualización de la normativa de transporte y tránsito será una condición para la renovación de la habilitación del conductor." (Numeral modificado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, publicado el 04



enero 2017). **71.5** La autoridad competente establecerá los mecanismos para que el transportista cumpla con la obligación de habilitar a sus conductores.

Que, el Decreto Supremo N° 024-2009-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-NTC, artículo 7.- "Clases de Inspecciones Técnicas Vehiculares", numeral 7.3.2.2, señala "Que están sujetos a la inspección Técnica Vehicular Complementaria, los vehículos destinados al Servicio de Transporte de Taxi".

Que, mediante solicitud con registro n° 4606-T/D de fecha 19/04/2023 (recepionado el 19ABRIL2023-SGOTT), el administrado Sr. Luis Miguel Garcia Cordova, identificado con DNI N° 45617800, Gerente General de la Empresa de Transportes PAMPA SITANA-CAMIARA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., con RUC N° 20601959772; Solicita renovación de autorización y permiso de operación para prestar servicio de Transporte (Taxi), en la ruta de Camiara - Toquepala y viceversa, para ocho (8) conductores y sus respectivas unidades vehiculares; adjuntando documentos.

Que, mediante solicitud con registro n° 6207-T/D de fecha 02JUN2023 (recepionado el 05JUN2023-SGOTT), el administrado Glicerio Beingolea Vega-Gerente General de la Empresa Transporte Los Forjadores S.C.R.L., con RUC 20519681405, señala que los conductores: Luis Alberto Chura Sihuyayo, con placa V8E-568 (12OCT2022); Miguel Angel de la Cruz Fernandez, con placa V81-239 (25ENE2023) y Dionel Elber Vargas Acosta, con placa V3W-295 (14JUN2022), por razones laborales dejaron de tener vínculo con nuestra empresa.

Que, revisado la solicitud con registro n° 4606-T/D de fecha 19/04/2023 (recepionado el 19ABRIL2023-SGOTT), el administrado Sr. Luis Miguel Garcia Cordova, Gerente General de la Empresa de Transportes PAMPA SITANA-CAMIARA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.; Solicitó renovación de autorización y permiso de operación para prestar servicio de Transporte (Taxi), en la ruta de Camiara - Toquepala y viceversa, adjuntando la relación de conductores y los respectivos documentos. Ahora bien, respecto a la renovación se debe indicar que mediante Resolución Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 033-2022-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 31MAY2022, venció la autorización de permiso de operación para prestar servicio de transporte público - modalidad de taxi para los siguientes conductores Cesar Lucio Mamani Mendoza, con placa Z5D-090, Obando Fldel Pariguana Tellería, con placa BYZ-079 y Angel Vargas Mamani, con placa Z5J-462; mediante Resolución Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 045-2022-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 14JUN2022, venció la autorización de permiso de operación para prestar servicio de transporte público - modalidad de taxi para el conductor Máximo Quecaño Valdez, placa Z5T-182 y mediante Resolución Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 059-2022-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 18AGO2022, vencerá la autorización de permiso de operación para prestar servicio de transporte público - modalidad de taxi para el conductor Máximo Quecaño Valdez, placa Z5T-182.

Respecto los conductores Luis Alberto Chura Sihuyayo, con placa V8E-568 (Resolución Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 068-2022-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 12OCT2022); Miguel Angel de la Cruz Fernandez, con placa V81-239 (Resolución Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 001-2023-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 25ENE2023) y Dionel Elber Vargas Acosta, con placa V3W-295 (Resolución Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 043-2022-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 14JUN2022), por razones laborales dejaron de tener vínculo con la Empresa Transporte Los Forjadores S.C.R.L., conforme así lo manifiesta el Sr. Glicerio Beingolea Vega-Gerente General de la Empresa de Transporte Los Forjadores S.C.R.L., mediante solicitud con registro n° 6207-T/D de fecha 02JUN2023 (recepionado el 05JUN2023-SGOTT). Ante ello, no habiendo vínculo laboral con la Empresa Transporte Los Forjadores S.C.R.L. se deberá considerar que el administrado estaría peticionando la cancelación de la autorización de la Empresa Transporte Los Forjadores S.C.R.L., ello de conformidad al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC "Reglamento Nacional de Administración de Transporte", artículo 49, causal 49.3 "Constituyen causas de cancelación", acápite 49.3.1 que señala "La renuncia del transportista a la autorización para prestar servicio en la ruta".

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes, artículo 59.-Renovación de la autorización para el servicio de transporte, numeral 59.1 señala lo siguiente: "El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación. Vencido el plazo sin que hubiera presentado la solicitud de renovación, la autorización se extinguirá de pleno derecho, y para continuar prestando el servicio deberá solicitar una nueva.

Ante ello, a la fecha, habiendo transcurrido los días, sin resolver la solicitud con registro n° 4606-T/D presentado por el administrado con fecha 19 de abril del 2023, teniéndose en consideración que ha vencido el plazo de la autorización de permiso de operación para prestar el servicio de transporte público especial-modalidad Taxi de cuatro conductores y de un conductor que vencerá próximamente y también considerando que han ingresado tres nuevos conductores-propetarios perteneciente a la empresa materia de solicitud; Resulta pertinente evaluar la solicitud del administrado como una nueva solicitud de autorización de permiso de operación para prestar el servicio de transporte público especial-modalidad TAXI.

Que, el TUPA - Texto Único de Procedimientos Administrativos de la MPJB, aprobado con Ordenanza Municipal N° 006-2014-A/MPJB, ítems 128 establece los requisitos de Autorización de Permiso de Operación para Prestar Servicio de Transporte Público Especial-Modalidad TAXI.

Que, advierte que el administrado, ha presentado el pago por concepto de renovación de permiso para prestar servicio de transporte público de pasajeros (taxi) por el monto de S/. 42.50, por cada uno de los socios y por otro concepto por el monto de S/. 39.70; tal como, se aprecian en los recibos de caja que obran en el expediente. Sin embargo, de acuerdo al análisis dado, el procedimiento administrativo que se viene evaluando es Autorización de Permiso de Operación para Prestar Servicio de Transporte (TAXI), siendo el derecho de tramitación el costo de S/. 35.40 soles por cada socio.

Que, mediante Informe N° 072-2023-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 27/04/2023, la Inspectora de Transporte; concluyó que, según los requisitos del TUPA-Texto Único de Procedimientos Administrativos y análisis de los documentos presentados por el administrado solicitando renovación de permiso para prestar servicio de transporte público de pasajeros (taxi), es de la opinión que cumple con los requisitos y se debe continuar con el trámite correspondiente, salvo mejor parecer de su Despacho.

Que, mediante Informe N° 006-2023-NKML-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, OPINIA DECLARAR PROCEDENTE la Autorización de Permiso de Operación para Prestar el Servicio de Transporte Público Especial - Modalidad Taxi, solicitado por el Sr. LUIS MIGUEL GARCIA CORDOVA, identificado con DNI N° 45617800, Gerente General de la Empresa de Transporte Pampa Sitana, Camiara y Servicios Generales S.A.C., con RUC N. 20601959772, para ocho (08) conductores y propietarios, por el término de UN (01) año, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución.

Asimismo, aceptar la cancelación de la autorización de permiso de operación para prestar el servicio de transporte público especial - Modalidad Taxi, otorgada a favor de la Empresa Transporte Los Forjadores S.C.R.L., con RUC 20519681405, mediante Resolución Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 043-2022-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 14JUN2022, Resolución Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 068-2022-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 12OCT2022 y Resolución Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 001-2023-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 25ENE2023.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181 - Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N. 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N°012-2013 A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, y a lo dispuesto por este Despacho.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la Autorización de Permiso de Operación para Prestar el Servicio de Transporte Público Especial - Modalidad Taxi, en la ruta Camiara-Toquepala y viceversa, solicitado por el administrado LUIS MIGUEL GARCIA CORDOVA, identificado con DNI N° 45617800, Gerente General de la Empresa de Transporte Pampa Sitana, Camiara y Servicios Generales S.A.C., con RUC N. 20601959772, por el término de UN (01) año, computados a partir de la expedición de la presente resolución, para los siguientes conductores y propietarios:

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONDUCTOR	DNI	PLACA
01	MAXIMO QUECAÑO VALDEZ	00480470	Z5T-182
02	LUIS ALBERTO CHURA SIHUAYRO	75563419	V8E-568
03	OBANDO FIDEL PARIGUANA TELLERIA	44374819	BYZ-079
04	CESAR LUCIO MAMANI MENDOZA	44932710	Z5D-090
05	EDWIN CHANA ARIZACA	76411786	Z5E-601
06	MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ FERNANDEZ	29569801	V8I-239
07	DIONEL ELBER VARGAS ACOSTA	41949395	Z2F-221
08	ANGEL VARGAS MAMANI	00666385	Z5J-462

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR LA CANCELACIÓN** de la Autorización de Permiso de Operación para Prestar el Servicio de Transporte Público Especial - Modalidad Taxi, otorgada a favor de la Empresa de Transporte Los Forjadores S.C.R.L., con RUC 20519681405, mediante Resolución Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 043-2022-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 14JUN2022, Resolución Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 068-2022-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 12OCT2022 y Resolución Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 001-2023-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 25ENE2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- CÚMPLASE** con notificar la presente resolución a las partes interesadas, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ARO. SANDRA IVAMINA GARCIA CHALCO  
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y TRANSPORTE

- C.c.
- ARCHIVO
  - GDTI
  - INTERESADO
  - EXPEDIENTE